

RESOLUCION N° 33.861

Bs. As., 16/3/09

VISTO el Expediente N° 51.565 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que fuera dictada la Resolución N° 33.653 del 12/12/2008, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución citada se mantienen a la fecha.

Que por tanto resulta necesario prorrogar la vigencia de la Resolución N° 33.653 hasta el 31/12/2009.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que los artículos 67, inciso e), y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el 31/12/2009 las medidas adoptadas en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 33.653, de fecha 12/12/2008.-

ARTICULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de las medidas ordenadas.-

ARTICULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia respecto de cada compañía de seguro de retiro a partir de la fecha de la notificación personal o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese personalmente por la Gerencia de Inspección a todas las compañías de Seguros de Retiro autorizadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a operar en planes de Rentas Vitalicias Previsionales y Rentas Periódicas de la Ley N° 24.557 y publíquese en el Boletín Oficial.

GUSTAVO MEDONE